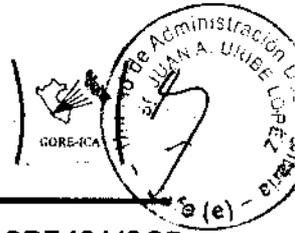




Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial General Regional Nº 00872015-GORE-ICA/GGR

Ica, **13 AGO. 2015**

VISTO, el Memorado Nº 463-2015-GORE-ICA/GGR, por el cual la Gerencia General Regional dispone se proyecte el acto resolutivo respecto del Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo y Consolidación de la Actividad Sanitaria en la Región de Ica ambos suscritos entre la Empresa **NETWORK & SUCCESS S.L.** y el **GOBIERNO REGIONAL ICA**.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Art. 191 que "**los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)**", lo que en concordancia con los artículos 189º y 197º de la citada Carta Magna y la Ley Nº 27783 -Ley de Bases de la Descentralización en sus Arts. 8º y 9º precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, en el inc. a) del Art. 45º, de la citada normativa, se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia a las políticas nacionales y sectoriales;

Que, bajo este marco legal el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y la Empresa **NETWORK & SUCCESS S.L.**, suscribió el Convenio Marco de Cooperación para el desarrollo y consolidación de la actividad sanitaria en la región Ica, con el objetivo de atender y coadyuvar socialmente a la población y contribuir en mejorar la calidad de vida en la Región Ica;

Que, en tal sentido se dispone que las unidades orgánicas competentes den cumplimiento a los términos del Convenio Marco de Cooperación para el desarrollo y consolidación de la actividad sanitaria en la Región Ica, ambos suscritos entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y la Empresa **NETWORK & SUCCESS S.L.**;

Estando al Informe Legal Nº 425-2015-ORAJ, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Ley Nº 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria la Ley Nº 27902; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0052-2015-GORE-ICA/GR, que delega facultades al Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, que las unidades orgánicas competentes brinden cumplimiento a los términos del Convenio Marco de Cooperación para el desarrollo y consolidación de la actividad sanitaria en la Región Ica, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y la Empresa **NETWORK & SUCCESS S.L.**; los que forman parte del presente acto resolutivo, acorde a los considerandos precedentes, el mismo que consta de diez (10) cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, a la empresa firmante del Convenio materia de la presente, y a las unidades orgánica del Gobierno Regional que resulten competentes de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ABOG. CARLOS RAMON NOZA TABADA
GERENTE GENERAL REGIONAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD SANITARIA EN LA REGIÓN DE ICA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD SANITARIA**, que suscriben de una parte el Gobierno Regional de Ica, con domicilio en la Av. Cutervo N° 920, Ica en adelante **GORE-ICA** representado por su Gerente General Abog. Carlos Ramón Noda Yamada identificado con DNI N° 10139712, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 052-2015-GORE-ICA/PR para suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional y de la otra parte la empresa **NETWORK & SUCCESS S.L**, empresa de nacionalidad española, con domicilio en la ciudad de Barcelona-España, Calle Muntaner Número 248 y provista de NIF B-65872756, debidamente representada por **FELIO SUCARRATS MARGARIT**, mayor de edad de nacionalidad española, y provisto de DNI N° 37587354-H, según consta en poder certificado por notario en territorio español, empresa a la que en adelante y para efectos de este Convenio Marco se le denominará, **N&S**.

OBJETO SOCIAL DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PRESENTE CONVENIO MARCO

CLAUSULA PRIMERA:

N&S es una persona jurídica creada bajo las leyes mercantiles españolas y que tiene como fin entre sus actividades la administración, organización, gestión, asesoramiento de empresas, así como prestación de servicios informáticos, contables, laborales, administrativos, de gestión de la empresa, de estrategias comerciales e industriales y de organización interna y externa, racionalización y planificación de la empresa, de la producción y de sus recursos. Intermediación para la compra venta de todo tipo de mercancías, así como la asesoría y preparación de contratos con administraciones públicas o entre particulares; está además dedicada al diseño, ejecución y desarrollo de proyectos, en especial en el ámbito de la Salud.

GORE-ICA conforme a la Constitución Política del Estado Peruano, Ley de Bases de la Descentralización y a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial consiste en fomentar el desarrollo regional integral sostenible; promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; además de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene como objetivo, dar por sentadas las bases para el inicio de la cooperación en temas de salud, por parte de la empresa **N&S** hacia el **GORE-ICA** para así atender y coadyuvar socialmente a la población y en consecuencia contribuir a la mejora de la calidad de vida en la Región-Ica, dejando claramente establecido que es el tema de la salud, la directriz a seguir en todas las iniciativas de cooperación interinstitucional, que se produzcan durante y posteriormente a la suscripción de este Convenio Marco.

CLAUSULA TERCERA : COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1.-GORE – ICA se compromete a realizar las coordinaciones con las entidades en el ámbito de la salud adscritas al GORE ICA (entiéndase Dirección Regional de Salud), para impulsar los temas administrativos dentro del marco normativo actual, que permitan concretar el objetivo del convenio. Los proyectos concretos de cooperación a favor del GORE ICA, se establecerán a través de **convenios específicos de cooperación**, consecuentes con este Convenio Marco.

3.2.- N&S se encargará de proyectar, financiar y operar aquellos servicios, que con motivo de la cooperación que se busca brindar, objeto de este Convenio Marco, en las condiciones técnicas que se pacten a través de la Autoridad Sanitaria Regional (Dirección Regional de Salud).

CLAUSULA CUARTA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley General de Salud Ley N° 26842.

CLAUSULA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 5.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.
- 5.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente convenio o adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 6.1 Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, este deberá ser oportunamente comunicado por escrito a través de carta notarial a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de hacer efectiva la modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 6.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

- 7.1 Si en la ejecución del Convenio se detectaran vacíos relacionados con la materia del mismo, o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos a través de adendas, las cuales no podrán variar en lo sustancial, el objeto que se describe en el presente convenio.

